



MESURES PREVENTIVES COVID-19

21 abril 2020





¿Como afecta a las empresas?

- 14 de marzo se declaró el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020
- Atribuye el carácter de **autoridad competente al Ministerio de Sanidad**
- Las distintas **medidas de seguridad aprobadas por el Ministerio de Sanidad tienen carácter obligatorio**



Esta obligatoriedad es reconocida por la Inspección de Trabajo en su **Criterio Operativo 102/2020**, sobre medidas y actuaciones relativas a situaciones derivadas del nuevo coronavirus y se reconoce el documento **“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”** del Ministerio de Sanidad, como **documento de referencia para la gestión preventiva** en el contexto del COVID-19.



¿Debo tener un plan de acción?

Si, dado que es obligatorio **seguir las recomendaciones sanitarias a fin de evitar y minimizar los riesgos de exposición y contagio en los espacios de trabajo.**

A Catalunya:

“Recomanacions per a empreses i persones treballadores sobre actuacions vinculades a les situacions que es puguin produir per l’efecte del coronavirus SARS-CoV-2”

És imprescindible que en cada empresa s'elabori un pla de contingència o protocol general de seguretat i salut.



Contenido plan de acción

- Determinación de los escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores.
- Medidas organizativas, técnicas y de protección individual
- Determinación de los trabajadores especialmente sensibles y medidas de prevención, adaptación y protección.

A tener en cuenta:

- Consulta y participación de los trabajadores.
- Información y formación.



MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Organizativas
2. Movilidad
3. Zonas Comunes
4. Higiénicas, limpieza y desinfección
5. Coordinación empresarial
6. Equipos de protección



GESTIÓN DE CASOS Y MANEJO DE CONTACTOS

Será el **servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales** el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

- **Caso confirmado:** caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.
- **Caso probable:** caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.
- **Caso posible:** caso con infección respiratoria aguda leve al que no se ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.



Por “contacto estrecho” de casos posibles, probables o confirmados se entiende:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

**** NO SE CONSIDERARÁ CONTACTO ESTRECHO CUANDO SE HAYAN UTILIZADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS ****



TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES Y GRUPOS VULNERABLES PARA COVID-19

El servicio sanitario del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.